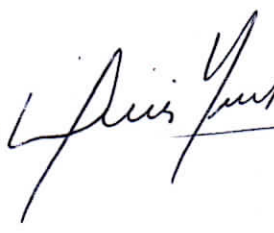


MEMORANDUM
No.033-SG-2024

PARA: Abogado
Carlos Roberto Sánchez
Oficial de Transparencia

DE: Abogado
Dennis Alejandro Mendoza Lanza
Secretario General



ASUNTO: Lo Descrito

FECHA: 07/10/2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de referirme al Memorando OIP-292-2024, recibido el 07 de octubre del corriente año, donde solicita copia de Acuerdos Institucionales emitidos en el mes de septiembre del año 2024.

Al respecto tengo a bien informar para los efectos legales de divulgación y transparencia, que durante el mes de agosto del corriente año 2024, esta Secretaria General refrendo dos (2) Acuerdos Institucionales; por lo que remite a su oficina, el presente memorándum con las copias de los mismos, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Distinguida consideración,

Atentamente.

c.c. Archivo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

ACUERDO 013-DM-2024

**EL MINISTRO EN GESTION PUBLICA POR RESULTADOS
DE LA DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER)**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de La Administración Pública, tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiaridad, transparencia y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley de la Administración Pública, establece que la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 123 de la Ley de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, para atender o conocer un asunto determinado.

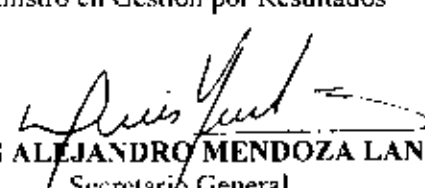
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos 255 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 116, 118, 123 de la Ley General de Administración Pública, 3, 4 y 5 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar durante mi ausencia en el Secretario General DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA, la atención o conocimiento cualquier asunto de urgente interés para la Dirección de Gestión por Resultados. **SEGUNDO:** Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo y demás correspondencia en general, el órgano delegado deberá cumplir con el control y registro administrativo de los mismos, conforme a las directrices predeterminadas por este Despacho Ministerial e informar de manera circunstanciada al Suscrito el ejercicio de actuación administrativa, durante la vigencia del presente Acuerdo. **TERCERO:** El presente Acuerdo tendrá efectividad durante el periodo comprendido entre el día martes 24 de septiembre al día viernes 27 de septiembre del año 2024.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. A los veinte (20) días del mes de septiembre del 2024.- **COMUNIQUESE.**


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Ministro en Gestión por Resultados


DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA
Secretario General



DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

ACUERDO 014-DM-2024

**EL MINISTRO EN GESTION PUBLICA POR RESULTADOS
DE LA DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER)**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; teniendo toda la obligación de respetarla y protegerla, siendo la dignidad humana inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de La Administración Pública, tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiaridad, transparencia y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley de la Administración Pública, establece que la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia la cual ejercerán con autonomía técnica administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. - Entendiéndose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de abril 2022, donde se crea la Dirección de Gestión por Resultados, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, dirigida por un funcionario con rango de Ministro Asesor.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 181-2022 de fecha diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022), se nombró al Suscrito en el cargo de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados con la facultad para aprobar y ejecutar actos administrativos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su Artículo 2.: tiene como objetivos; clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia mediante Decreto Ejecutivo PCM 28-2022, publicado el Diario Oficial La Gaceta número 36.087 de fecha 26 de noviembre del 2022, designa como organismo ejecutor a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) del Proyecto BID 4942 BL-HO Proyecto de Transformación Digital para una mayor competitividad, como institución rectora en materia de



transformación digital del sector público de Honduras, encargada de establecer políticas y normativas en materia de transformación digital.

CONSIDERANDO: Que las reformas aprobadas con el objeto de promover la transformación digital, establecen que la administración podrá otorgar la equivalencia de efectos a la firma electrónica avanzada para ciertos casos a otros tipos de firma o medios de identificación de las personas.

CONSIDERANDO: Que la reforma del Artículo 7 y 27 de la LEY SOBRE FIRMAS ELECTRÓNICAS (Decreto No.149- 2013), autoriza a las diferentes instituciones del Estado a emitir Acuerdo Institucional que permita su implementación de firmas equivalentes.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos 255 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 116, 118 de la Ley General de Administración Pública, 3, 4 y 5 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el uso de facsimil siguiente:



Al Secretario General de la Dirección de Gestión por Resultados, Abogado Dennis Alejandro Mendoza Lanza, para que pueda autorizar en mi ausencia desde el día martes 24 de septiembre hasta el día viernes 27 del mismo mes de septiembre del año 2024 y solo en casos de necesidad administrativa, actuaciones y documentos necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Dennis Alejandro Mendoza Lanza, a solicitar la validación vía electrónica de toda actuación o documento a ser autorizado utilizando el facsimil.

TERCERO: Quedando obligado a presentar el informe respectivo de cada gestión y documento que autorice, el cual deberá llevar obligatoriamente la validación vía electrónica.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Ministro en Gestión por Resultados


DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA
Secretario General

